



Corte Superior de Justicia de Tacna
Presidencia

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tacna, 28 de Septiembre del 2021



Firmado digitalmente por LIMACHE
NINAJA Pedro FAU 20159981216 soft
Presidente De La Csj De Tacna
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.09.2021 18:00:35 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000645-2021-P-CSJTA-PJ

VISTO: las Resoluciones Administrativas N°s 000357-2020-CE-PJ y 000008-2021-CE-PJ, del 04 de diciembre de 2020 y 21 de enero de 2021, respectivamente; emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y, las Resoluciones Administrativas N°s 000070-2021-P-CSJTA-PJ y 000121-2021-P-CSJTA-PJ del 01 y 28 de febrero de 2021, respectivamente, emitidas por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna; y, el Formulario Único de Trámite N° 004053-2021-MUP-CS presentado por la servidora Milusca Ivonne Quispe Santana.

Primero.- La Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio.

Segundo.- El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado a través del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, conforme a sus artículos 25, 88 y 90, define al gobierno del Poder Judicial sobre la potestad automática de sus órganos, quienes deciden sobre la marcha institucional, en el marco del ordenamiento jurídico constitucional en todo el territorio de la República.

Tercero.- El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es el órgano de dirección y gestión del Poder Judicial que tiene a su cargo las funciones y atribuciones señaladas entre otras, en el artículo 82 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo competente para adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia y para que los magistrados y demás servidores del Poder Judicial se desempeñen con la mejor conducta funcional.

Cuarto.- Que, el artículo 246 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que las vacaciones de los jueces y juezas se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo. Sin perjuicio que, excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pueda señalar tiempo distinto¹.

Quinto.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 000357-2020-CE-PJ del 04 de diciembre de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso que las vacaciones en el Año Judicial 2021 se efectivicen progresivamente en el transcurso del referido año, en periodos no menores a siete y máximo de quince días; de acuerdo a la programación que deberán efectuar los Presidentes de las Cortes Superiores de

¹ Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
Artículo 246.- Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto.





Corte Superior de Justicia de Tacna
Presidencia

Justicia del país, según lo estipulado en el reglamento que aprobará el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Sexto.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 00008-2021-CE-PJ del 21 de enero de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso diversas medidas administrativas vinculadas al ejercicio de las vacaciones en el Año Judicial 2021, entre otras, aplicables a las Cortes Superiores de Justicia del país, estableciendo que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia deberán evaluar, de acuerdo con la realidad de cada Corte Superior, la manera como se realizará el ejercicio fraccionado del descanso vacacional.

Séptimo.- Que, a través de la Resolución Administrativa N° 000070-2021-P-CSJTA-PJ del 01 de febrero de 2021, emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, se resolvió entre otros:

- (i) Aprobar el Rol de Vacaciones de los jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Tacna correspondiente al mes de febrero de 2021;
- (ii) establecer las consideraciones para la programación de vacaciones sobre aquellos servidores que no las hubiesen efectuado, o, en su defecto, lo hayan efectuado, inobservando las disposiciones de la Resolución Administrativa N° 00008-2021-CE-PJ del 21 de enero de 2021; y,
- (iii) dispuso que el descanso vacacional debía efectuarse obligatoriamente en el periodo programado y autorizado, no admitiéndose reprogramación y/o suspensión, por razones particulares, excepto la necesidad del servicio.

Octavo.- Que, a través de la Resolución Administrativa N° 000121-2021-P-CSJTA-PJ del 28 de febrero de 2021, emitida por esta Presidencia, se resolvió entre otros, aprobar el Rol de Vacaciones de los jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Tacna correspondiente a los meses de marzo a diciembre del 2021, de acuerdo al anexo que forma parte de la referida resolución.

Noveno.- Que, este despacho ha recibido el Formulario Único de Trámite detallado en el visto, presentado por la servidora Milusca Ivonne Quispe Santana, indicando que su padre se encuentra bajo su cuidado exclusivo, adoleciendo de problemas de salud, por lo que para hacer efectivo su resguardo, solicita la programación de su periodo vacacional del 28 de setiembre al 12 de octubre del año en curso.

Décimo.- Al respecto, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, establece que el disfrute del periodo vacacional del servidor, puede derivar de común de acuerdo con la entidad; no obstante, esta última mantiene la potestad de determinar su fecha de goce.

Undécimo.- Así con Informe N° 00023-2021-AMP-OA-CSJTA-PJ del 23 de setiembre de 2021, el Administrador del Módulo Penal opinó favorablemente sobre el pedido formulado; asimismo, con Informe N° 000623-2021-PER-OA-CSJTA-PJ del 24 de setiembre de 2021, la Encargada del Área de Personal de esta Corte Superior,





Corte Superior de Justicia de Tacna
Presidencia

atendiendo a las funciones asignadas en el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Tacna, aprobado a través de la Resolución Administrativa N° 0002-2016-CSJTA-PJ², indicó que la servidora cuenta con un periodo de ocho días pendientes de programación; asimismo, al 02 de setiembre de 2021, habría generado un nuevo record vacacional.

En ese sentido, atendiendo que el pedido cuenta con la aprobación de su jefe inmediato y considerando la naturaleza de los hechos expuestos por la servidora, estimando que el descanso vacacional debe favorecer la vida familiar de los servidores, corresponde acceder a lo solicitado.

Duodécimo.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte de Justicia a su cargo, teniendo en cuenta las normas legales vigentes y las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por lo que, de conformidad con el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado a través del Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo primero.- DISPONER la programación del periodo vacacional de la servidora Milusca Ivonne Quispe Santana el cual se hará efectivo del 28 de setiembre al 12 de octubre de 2021.

Artículo segundo.- PÓNGASE en conocimiento de la presente Resolución Administrativa a la Administración Distrital, el Área de Personal, Administración del Módulo Penal y la servidora interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
PEDRO LIMACHE NINAJA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Tacna
Poder Judicial

PLN/ach

² **Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Tacna, aprobado a través de la Resolución Administrativa N° 0002-2016-CSJTA-PJ**
Oficina de Administración de Personal. Cargo: Analista II
1. *Funciones específicas*
a. *Organizar, ejecutar y controlar el desarrollo de las actividades propias del Sistema de Personal.*

